



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

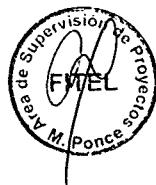
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Graú"

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL
PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10476312, designado mediante Resolución Ministerial N° 334-2016-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arieh Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Apoderado, el señor Santiago José Borja Godoy, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06755289; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y de la Propuesta Técnica del Proyecto Regional Ayacucho, así como la incorporación de nuevos Anexos al Contrato de Financiamiento.
- 1.3. Con fecha 12 de agosto de 2016, FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en dieciocho (18) meses y quince (15) DÍAS y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE en veintidós (22) meses.
- 1.4. Mediante Carta GL-273-2016 "GNP" de fecha 19 de julio de 2016, GILAT solicita la modificación de su Propuesta Técnica en el marco de los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales, con la finalidad de prevenir y reducir algunos riesgos de carácter técnico; así como atender al mejor *performance* de sus elementos en el Periodo de Inversión; y posteriormente, en el Periodo de Operación.





- 1.5. Mediante Informe N° 879-2016-MTC/24, de fecha 26 de julio de 2016, el Área de Supervisión de Proyectos, recomienda aprobar la solicitud de modificación de Propuesta Técnica presentada por GILAT, precisando que la nueva propuesta es técnicamente superior; y, no implicará ampliación de plazo del Periodo de Inversión o de Operación, ni demandará desembolsos adicionales por parte del FITEL.
- 1.6. Mediante Informe N° 903 -2016-MTC/24, de fecha 02 de agosto de 2016, el Área de Asesoría Legal del FITEL, atendiendo a la evaluación técnica realizada por el Área de Supervisión de Proyectos, señaló que, previa aprobación del Directorio FITEL, resulta legalmente procedente modificar el Contrato de Financiamiento a efectos de modificar la especificación del shelter indicada en el Apéndice N° 21 del Anexo N° 8-B de las BASES, la especificación de los detectores de movimiento señaladas en el Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las BASES y Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES del presente contrato, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.7. En sesión de Directorio N° 09-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, el Directorio de FITEL aprobó la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente adenda tiene por objeto modificar el Apéndice N° 21 del Anexo N° 8-B de las BASES- Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, con el siguiente tenor:

"Anexo N° 8-B DE LAS BASES

Apéndice N° 21

Consideraciones Técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO

I. SEGURIDAD FÍSICA

(...)

Detectores de Movimiento

(...)

3. Los detectores de movimiento tendrán las siguientes características:

- Sensores de 360° de cobertura para montaje de techo en espacios internos como la sala de equipos del nodo distrital o NOC y para espacios externos como patio o jardín, se permitirá utilizar al menos dos sensores de 90° que aseguren cubrir la totalidad del área.

(...)

V. OBRAS CIVILES

(...)

4. Nodo Inalámbrico Terminal

(...)

Especificaciones del Shelter (Figura 2)

(...)

7. Las paredes de aislamiento debe estar construido con plancha galvanizada de 0.9 mm y 1.2 mm exterior.

8. Las paredes de aislamiento deberán contener lanada de vidrio compacta en su interior de 1" de espesor como mínimo. Alternativamente, también se podrá utilizar paredes tipo sándwich

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú” **“Año de la Consolidación del Mar de Graú”**

conformada por dos planchas galvanizadas en caliente de al menos 0.5 mm de espesor y rellena de poliuretano de alta densidad de al menos 50 mm de espesor.
(...)".

- 2.2. Asimismo, aprobar la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo N° 8-A de las BASES-Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, con el siguiente tenor:

"APÉNDICE N° 03

I. SEGURIDAD FÍSICA

(6)

Detectores de Movimiento

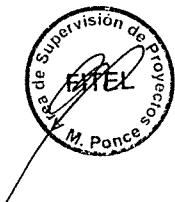
(...)

3. Los detectores de movimiento tendrán las siguientes características:

- *Sensores de 360° de cobertura para montaje de techo en espacios internos como la sala de equipos del nodo distrital o NOC y para espacios externos como patio o jardín, se permitirá utilizar al menos dos sensores de 90° que aseguren cubrir la totalidad del área.*
(...)"



CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS



- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente adenda, no modifican los plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado contrato
 - 3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscripto en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de agosto de 2016, en dos ejemplares de igual valor.

Ing. Luis Montes Bazalar
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FTEL

GILAT

GLAT

